



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

Sign.: MAPS/MPO/spo
Dep.: Actas
Ref.: spo
Asunto:Certificación

DON MATEO PÉREZ OJEDA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.-

CERTIFICA:Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de Abril de 2.024, se adoptó el siguiente acuerdo:

"3.4.-APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-Vista propuesta que eleva a conocimiento del Ayuntamiento Pleno, el Concejales Delegado del Área de Servicios Sociales, Acción Social y Mayor, D.Dimas de la Cruz Sarmiento Navarro, de fecha 11/04/2024 y, cuyo tenor literal es como sigue:

"Visto el informe de la Técnico Responsable Coordinadora de Servicios Social, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME QUE EMITE LA JEFA DE SECCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Motivo: Justificación de la necesidad de modificación de la Ordenanza Municipal por la que se regula el procedimiento de las Prestaciones económicas de Emergencia Social de la Concejalía de Servicios Sociales del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Con fecha 19 de enero de 2022, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 8 la modificación de la Ordenanza Municipal por la que se Regula el Procedimiento de las prestaciones económicas de Emergencia Social del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

Esta ordenanza recoge las prestaciones sociales de carácter económico para dar respuesta a las distintas situaciones de especial necesidad individual y familiar y para tratar de dar respuesta al compromiso del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana con los mandatos constitucionales de protección social y económica a la familia de conformidad con las atribuciones conferidas a los municipios por la normativa de régimen local y por la Ley de Servicios Sociales de Canarias, aprobada en el año 2019.

Tanto las prestaciones económicas de emergencia social como las temporales de especial necesidad son un instrumento dentro de la intervención social, que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas o unidades familiares y/o convivenciales que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental Ver firma MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 29-04-2024 11:54:56 Fecha: 29-04-2024 12:46:47	
Nº expediente administrativo: 2024-006371 Código Seguro de Verificación (CSV): F7F8F7001A8E469F13DFD138E86F7241 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/F7F8F7001A8E469F13DFD138E86F7241			
Fecha de sellado electrónico: 29-04-2024 12:49:34 Ver sello	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-04-2024 12:49:35	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

Durante los años de crisis que hemos estado viviendo en España desde el año 2008 y hasta la actualidad ha supuesto para los servicios sociales un aumento de la demanda, presión sobre los recursos disponibles poniendo a prueba nuestra estructura para la consecución de uno de nuestros objetivos que es satisfacer las necesidades de la población de nuestro municipio.

El trabajo esencial de los técnicos y las técnicas de servicios sociales es el acompañamiento de las personas en la búsqueda de soluciones para conseguir un futuro mejor, diseñando un plan de intervención con cada persona, ofreciendo apoyo y asesoramiento social, emocional y material. Sin embargo, en estos momentos, debido principalmente al alto grado de demanda existente, el personal de servicios sociales no realiza las tareas con el tiempo necesario para que se implemente una intervención eficiente y eficaz, ya que actualmente el trámite de las prestaciones sociales ocupan la mayor parte de la jornada laboral.

Es por ello, que se plantea la necesidad de recortar el número de prestaciones que se tramitan desde el Departamento de Servicios Sociales, sin menoscabo de que las personas usuarias tengan los mismo derechos en cuanto a prestación económica.

Es por ello que la técnico que suscribe hace la siguiente propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal por la que se Regula el Procedimiento de las prestaciones económicas de Emergencia Social del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

PRIMERO: En la Ordenanza Municipal por la que se regula el procedimiento de las prestaciones económicas de emergencia social de la Concejalía de Servicios Sociales del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, se recoge, en su artículo 9, punto 9.1.1, letra "a" lo siguiente:

"a) **Vales o tarjetas para adquisición de alimentos e higiene personal y doméstica**, conforme a lo recogido en el documento informativo que se firma entre el beneficiario y el técnico municipal.

La cuantía por este concepto será la siguiente:

N.º de Miembros Unidad Familiar	Cuantía Máxima
1	150€
2	200€
3	250€
4	300€
5	350€
6	400€
7 o más	450€

El número de vales/tarjetas no podrá ser superior a seis por año. Excepcionalmente y a propuesta motivada del/la Trabajadora Social esta

Firmado por: MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 29-04-2024 11:54:56 Fecha: 29-04-2024 12:46:47	
Nº expediente administrativo: 2024-006371 Código Seguro de Verificación (CSV): F7F8F7001A8E469F13DFD138E86F7241 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/F7F8F7001A8E469F13DFD138E86F7241		
Fecha de sellado electrónico: 29-04-2024 12:49:34	- 2/4 -	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

cuantía podría incrementarse en el número de vales / tarjetas que razonablemente demande la naturaleza de la situación.”

SEGUNDO: Se debe realizar una modificación del mismo, quedando de la siguiente forma:

a) Prestación económica para adquisición de alimentos e higiene personal y doméstica, conforme a lo recogido en el documento de uso y justificación que se firma entre el beneficiario y el técnico municipal.

La cuantía por este concepto será la siguiente:

N.º de Miembros	Unidad Familiar	Cuantía Máxima
	1	450€
	2	600€
	3	750€
	4	900€
	5	1.050€
	6	1.200€
	7 o más	1.350€

El número de prestaciones será de un **máximo de 2 anuales**. No se podrá solicitar una nueva prestación mientras no quede debidamente justificada la anterior. El plazo máximo para ejecutar el gasto será hasta el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en curso. Con carácter excepcional y a propuesta suficientemente motivada del/la Trabajadora Social, con el visto bueno de la Jefa de Sección, se podrá incrementar en una prestación más anual para dar respuesta a la situación excepcional justificada.”

Se hace la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Modificar el artículo 9 el punto 9.1.1 letra “a” de la Ordenanza Municipal por la que se regula las Prestaciones Económicas de Emergencia Social de la Concejalía de Servicios Sociales del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, que debe decir:

a) Prestación económica para adquisición de alimentos e higiene personal y doméstica, conforme a lo recogido en el documento de uso y justificación que se firma entre el beneficiario y el técnico municipal.

La cuantía por este concepto será la siguiente:

N.º de Miembros	Unidad Familiar	Cuantía Máxima
	1	450€
	2	600€
	3	750€

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 29-04-2024 11:54:56 Fecha: 29-04-2024 12:46:47	
Nº expediente administrativo: 2024-006371 Código Seguro de Verificación (CSV): F7F8F7001A8E469F13DFD138E86F7241 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/F7F8F7001A8E469F13DFD138E86F7241			
Fecha de sellado electrónico: 29-04-2024 12:49:34	- 3/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-04-2024 12:49:35	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

4	900€
5	1.050€
6	1.200€
7 o más	1.350€

El número de prestaciones será de un **máximo de 2 anuales**. No se podrá solicitar una nueva prestación mientras no quede debidamente justificada la anterior. El plazo máximo para ejecutar el gasto será hasta el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en curso. Con carácter excepcional y a propuesta suficientemente motivada del/la Trabajadora Social, con el visto bueno de la Jefa de Sección, se podrá incrementar en una prestación más anual para dar respuesta a la situación excepcional justificada.

SEGUNDO: Aprobar dicha modificación de la Ordenanza Municipal por la que se Regula el Procedimiento de las prestaciones económicas de Emergencia Social del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

TERCERO: Mandar a publicar la modificación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia."

Visto informe favorable de los Servicios Jurídicos Municipales, así como informe del Secretario Accidental, ambos de 23/04/2024, adhiriéndose al informe jurídico.

Tras la exposición exhaustiva por parte del Concejal Delegado de Servicios Sociales; el Sr.Alcalde indica que la propuesta es aprobación inicial tal y como dice en epígrafe.

Sometido a votación, la Corporación, siguiendo el dictamen de la Comisión Informativa de lo Social, de fecha 22/04/2024, con el voto favorable de DIECINUEVE (Av-Pp, CC y NC) de los miembros corporativos asistentes y CUATRO (Psoe) abstenciones, acuerda prestar aprobación inicial a la Modificación de la Ordenanza Municipal que regula las prestaciones económicas de Emergencia Social, tal y como se señala en la propuesta transcrita."

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, a reserva de los términos exactos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, libro la presente conforme a lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en la Villa de San Bartolomé de Tirajana a fecha y firma electrónica.

Vº. Bº

EL ALCALDE

Fdo.-Marco Aurelio Pérez Sánchez.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 29-04-2024 11:54:56 Fecha: 29-04-2024 12:46:47	
Nº expediente administrativo: 2024-006371 Código Seguro de Verificación (CSV): F7F8F7001A8E469F13DFD138E86F7241 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/F7F8F7001A8E469F13DFD138E86F7241			
Fecha de sellado electrónico: 29-04-2024 12:49:34	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-04-2024 12:49:35	